



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

PROCESO DIVISORIO RAD.1100131030032019-0006300

Em atención al anterior escrito de demanda de reconvencción formulada por apoderado judicial del demandado -demanda verbal resolución de contrato- *José Alberto González* contra *Fanny Gómez*, el Juzgado dispone su RECHAZO DE PLANO, en consideración a que no se cumplen los presupuestos de que tratan los artículos 371 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 148 lb., sobre acumulación de en los procesos declarativos; ello habida cuenta que las pretensiones formuladas tanto en la demanda principal como en la de reconvencción no habrían podido acumularse en la misma demanda, siendo que en aquella se persigue la declaratoria de contrato de capitalización y su incumplimiento, así como la resolución de un contrato de compraventa respecto del bien inmueble identificado con F.M.I., 050C-0067800, mientras que en esta última se persiguen que se declare civil y extracontractualmente por daños y perjuicios a la señora FANNY GOMEZ, por incumplimiento en las obligaciones de reintegrar dineros prestados a su empresa RIVER FISH para la compa de peces y materias primas a fin de realizar distintas exportaciones.

NOTIFÍQUESE(2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55, hoy

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

10 DIC 2020